

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES
NCRD / IAV



DECRETO EXENTO Nº

5339/-

CAUQUENES,

15 NOV. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Informe Anual de boletas de Honorarios Electrónicas, sin movimiento, que da cuenta de la inactividad económica desde julio de 2023 a junio de 2024, del contribuyente Sr. Sebastián Andrés Miranda Salgado RUT: Ley 19.628 (*);
2. Las disposiciones contenidas el DL 3063/79 y sus modificaciones posteriores;
3. Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Las Normas establecidas en la Resolución 06 y 07 de 2019 de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad de Cauquenes ha adoptado el sistema tributario para la contabilización del rol de patentes municipales, definiendo el rol anual para el periodo comprendido entre el mes de julio de un año, hasta junio del año siguiente;
- La Necesidad de Regularizar administrativamente y contablemente el Rol de Patentes Municipales de la Comuna de Cauquenes;
- Que don Sebastián Andrés Miranda Salgado RUT: Ley 19.628 (*), no ejerció efectivamente la actividad profesional de Ingeniero Civil durante el año 2023;

D E C R E T O :

1.- DECLARESE que la actividad gravada con Patente profesional Rol Nº 300283, a nombre de Sebastián Andrés Miranda Salgado RUT: Ley 19.628 (*) no se ejerce efectivamente entre el 1º Semestre del año 2023, hasta el 2º semestre de 2023, según rol de patentes.

2.- CASTIGUESE: de la contabilidad de la I. Municipalidad de Cauquenes los valores correspondientes al 1º semestre de 2023 y el 2º semestre 2023 que asciende a la suma de \$ 63.736 de acuerdo al siguiente detalle:

- El valor correspondiente al 1º semestre del 2023 que asciende a la suma de \$ 31.537 correspondiente a contribución de patente.(aa)
- El valor correspondiente al 2º semestre de 2023 que asciende a \$ 32.199 correspondiente a contribución de patente.(a)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

(*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.

